



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 6 DE OCTUBRE DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA	: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA	: INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-UAI-001-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de enero del año dos mil veinticuatro. Las diez y dos minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Cuenta Contable Banco del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-026-008-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Edwin Ulises Castillo Rosales**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Ashley Jonathan Cruz Valerio**, responsable de la Oficina Financiera; **Lorna Cecilia Rojas Marengo**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Ruth Nohemí González González**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Brenda Patricia Mendoza Bobadilla**, responsable de la Unidad de Tesorería y **Mabbell de los Ángeles Cárdenas Yesca**, cajera general, todos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR); y 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Emitir una opinión sobre si la Cuenta Contable Banco al treinta y uno de diciembre de año dos mil veintidós, que se muestra en los Estados Financieros del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), está libre de errores importantes de conformidad con las normas contables aceptadas. **B)** Emitir un informe con respecto al control interno implementado por la administración. **C)** Expresar una opinión sobre el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El saldo de la Cuenta Contable Banco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), cumple y presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes la información de



conformidad con la base contable descrita en la nota 2, Ley No 550 Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma, (Ley No 565), en su título V Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Manual de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Manual de Políticas Financieras, Normas y Procedimientos de la Oficina de Contabilidad del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) y Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República. 2) No se determinaron hallazgos de control interno. 3) Se efectuó seguimiento a recomendación de auditoría anterior: El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), implementó la recomendación contenida en el informe de auditoría interna de referencia IN-026-001-21, de fecha siete de junio del año dos mil veintiuno; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante RIA-UAI-805-21, de fecha veintiuno de septiembre de año dos mil veintiuno, para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%). 4) El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables, a la Cuenta Contable Banco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-026-008-23**, emitido por el auditor interno del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, derivado de la revisión a la Cuenta Contable Banco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Edwin Ulises Castillo Rosales**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Ashley Jonathan Cruz Valerio**, responsable de la Oficina Financiera; **Lorna Cecilia Rojas Marengo**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Ruth Nohemí González González**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Brenda Patricia Mendoza Bobadilla**, responsable de la Unidad de Tesorería y **Mabbell de los Ángeles Cárdenas Yesca**, cajera general, todos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos sesenta y dos (1362) de las diez de la mañana del día once de enero del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARC/MFCM/MLZH/FJGG